



Siete (7) de febrero de 2023.

REFERENCIA: REIVINDICATORIO  
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA PIMIENTA COTES  
DEMANDADO: AMALFI SORAYA SALINAS RODRÍGUEZ  
RADICACIÓN: 44001310300220220013500

AUTO

Mediante auto del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 9 del 27 de enero de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que el 3 de febrero de 2023 feneció el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanará la demanda hasta esa fecha, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Yeidy Eliana Bustamante Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160e927dba7129f586363ff1c3b3cd3e84de242cb76539a2dcddbea23a111a67**

Documento generado en 07/02/2023 04:53:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**